



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

1000893-2011/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 23 NOV 2011

#### VISTO:

El informe Nº 174-2011/GRT-CEPBS, de fecha 23 de noviembre del 2011, del comité especial para el proceso de licitación pública Nº 002- 2011/GOB.REG.TUMBES-CEPBS-1era convocatoria, para la ejecución de la obra "Construcción defensas ribereñas sector Pampa Grande Distrito Provincia y Departamento de Tumbes", solicitando de oficio la nulidad de la integración de bases, registrada el 18 de noviembre del 2011, y retrotraerlo a la etapa de integración de bases, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con la ley de bases de la descentralización – ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica Y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, con fecha 03 de noviembre del 2011 se realiza la convocatoria al proceso de selección a través del SEACE, de conformidad a lo establecido por la normativa vigente en la materia de contrataciones, por el monto de S/. 3'884,100.47;

Que, el cronograma del proceso de selección prevé la formulación de consultas y/u observaciones del 04 al 09 de noviembre del 2011, al cual 2 participantes presentan observaciones;

Que, con fecha 17 de noviembre del 2011 se absuelven las consultas y/u observaciones a las bases, formuladas por los adquirientes de bases administrativas, de conformidad a lo establecido en el cronograma de las bases;

Que, con fecha 18 de noviembre del 2011, el comité especial procede a registrar las, en el SEACE, las bases integradas, de conformidad a la normativa vigente en contrataciones en el marco del Decreto de Urgencia 054-2011;

Que, de la revisión a las bases integradas, el Comité Especial observa que se ha incurrido en un vicio administrativo al proceder a integrar las absoluciones en consultas y observaciones, lo que motiva causatide pullede de la etapa, en estricta aplicación de lo dispuesto por el articulo 59, integración de bases proceso del Estado; publicación de las bases integradas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

100 cien

SR, CRISTIAN BACA PENA JEFE DE TRAMITÉ DOCUMENYARIO R.E.R. N° 001/12 - 2010 / GRY - P. Solo para uso en el Gobiarno Regional Junibus

27:2



# CORECTORISMONTO DECLEMBES) !.

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

NOV 2011

Que, en virtud de lo observado se hace necesario adoptar las medidas administrativas de conformidad con el artículo 56°, nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 56º, nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, de la ley de contrataciones del estado, aprobado por el DL. 1017, señala, en su segundo párrafo, que el titular de la entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas por el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre recurso de apelación;

Que, el artículo 13º, características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar, de la ley, establece en su tercer párrafo que, la formulación de las Especificaciones Técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento;

Que, el articulo 11º, características técnicas de lo que se va a contratar, del reglamento, establece que, el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13º de la ley. El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar;

Que, en este contexto, de lo expuesto precedentemente, el comité especial solicita se declare de oficio la nulidad de la integración de bases, registrada el 18 de noviembre del 2011, del presente proceso de selección, y retrotraerlo a la etapa de integración de bases a efectos de proceder a corregir el vicio administrativo incurrido:

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional Del Gobierno Regional De Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al despacho mediante ley Nº 27867, y sus modificatorias; Ley orgánica de gobiernos regionales;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la nulidad de la integración de bases, registrada el 18 de noviembre del 2011, del proceso de selección clasificado como LP № 00¾ 2011/ GOB.REG.TUMBES-CEPBS - 1ra convocatoria, para la ejecución DE IREGIONO ASTAUCIÓN defensas ribereñas Sector Pampa Grande Distrito Provincia Departamento de Tumbes, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa, y retrotraer el proceso a la etapa de

SR/CRISTIAN BAC. 00/312 Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes



MOV 2011



integración de bases, a efectos de corregir el vicio administrativo incurrido, de conformidad a lo establecido por la normativa en materia de contrataciones.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al Comité Especial a continuar con el proceso de selección de conformidad a lo establecido por la normativa vigente en materia de contrataciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, La presente resolución al comité especial y las oficinas competentes del gobierno regional de tumbes para los fines pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERS REGIONAL TUMBES

Sr. Cristida VI JEFE DE TRAMI

GOB. REGIONAL COPIA FIEL E

SR. CESTIAN BRUMENTARIO JEPE DE TRAMPE DO JUMENTARIO JEPE DE TRAMPE DO JUMENTARIO R.E.B. Nº 001312 - 2010 / GRT - P. R.E.B. Nº 001312 - 2010 / GRT - P. Solo para uso en el Gobieryo Regional Tumbes